Alcaldía
de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ETAPA-FASE	PRECONTRACTUAL-PLANEACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	CÓDIGO: 80111600 NOMBRE: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
ORIGEN DEL RECURSO	ESTE CONTRATO ESTARÁ SOPORTADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 1593 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SUMA DE: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($14.213.999)

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 consagra que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual manera el artículo 209 de la carta magna establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Administración Municipal de Segovia, tiene como una de sus metas principales, garantizar un adecuado flujo de información interna, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; y para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión.

Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor. Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la entidad, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano.

La gestión de la información y la comunicación de la Alcaldía de Segovia trabaja por la imagen de la entidad mediante el diseño de estrategias de comunicaciones coherentes con la misión y visión de la misma, fomentando la identidad corporativa y la comunicación eficaz con las partes interesadas, siendo el alcalde y los secretarios de despacho los voceros de la entidad ante los medios de comunicación.

Así las cosas y con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación pública, se debe socializar ante la comunidad y en medios de comunicación social, mensajes y campañas oportunas de las actividades y hechos que ejecuta la Administración Municipal, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos externos de comunicación con el fin de satisfacer estas necesidades para fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la entidad; razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de una persona que preste los servicios profesionales para promover la publicidad y/o divulgación de las acciones lideradas por el alcalde municipal, bajo los preceptos periodísticos y elementos constitutivos de la noticia: oportunidad, impacto, pertinencia, actualidad, coyuntura, equilibrio, proximidad y novedad. Así mismo el relacionamiento con los medios de comunicación, resulta fundamental para procurar el buen posicionamiento de la imagen institucional a nivel regional, nacional e internacional. En este sentido, la estrategia prevé generar acercamiento y contacto directo con los Directores de Medios de Comunicación y con los periodistas que cubren noticias del orden municipal, especialmente en temas de gestión administrativa.

El Municipio de Segovia, dentro de su planta de personal en Gobierno, no cuenta con el personal suficiente que requiere esta necesidad para realizar esta labor que es de alta demanda, por la gran cantidad de material informativo que debe ser compartido con los medios periodísticos, y a través de ellos, a la ciudadanía que debe ser informada sobre la gestión administrativa del alcalde municipal, como un ejercicio de transparencia institucional.

Teniendo presente lo anterior, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "SEGOVIA SOMOS UNO", se requiere divulgar oportunamente las gestiones y logros del gobierno municipal, a través de los medios masivos de comunicación mediante la comunicación pública, como ejercicio de rendición de cuentas a la comunidad, y la promoción de los canales de comunicación, que permitan fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana y posicionar la imagen de la entidad y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio, no se cuenta con funcionarios suficientes para el cubrimiento de las actividades, eventos, reuniones y demás situaciones que involucren la participación del señor Alcalde.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere mediante el actual proceso de contratación, contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con suficientes capacidades y conocimientos profesionales, con experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios a fines a la comunicación para que atiendan los servicios requeridos en el apartado anterior.

Dentro de la estructura orgánica de la planta de cargos del municipio de Segovia, no se cuenta con dicho cargo, como se evidencia en certificación expedida por la Dirección de Servicios Administrativos el cual se requiere para cumplir con las necesidades antes mencionadas, por lo tanto y en mérito de lo expuesto es viable acudir a la figura de contrato de prestación de servicios que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, es de advertir que el personal actuará como persona particular y autónoma a quien se le

encargaran tareas determinadas que se deben cumplir dentro del plazo acordado sin que ello genere algún tipo de subordinación, dependencia, ni otro elemento que llegara a configurar algún tipo de relación laboral conforme a los lineamientos establecidos en la circular 01 de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA.

2.2. ALCANCE: Prestación de servicios profesionales para la gestión del fortalecimiento de la comunicación interna y externa de la alcaldía de Segovia, visibilizando la gestión del alcalde y su equipo, forjando confianza, sentido de pertenencia y posicionamiento positivo del municipio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución será el Municipio de Segovia Antioquia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada.

2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
5. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a los parámetros exigidos por la Ley.
6. Colaborar con el ingreso y publicación de los diferentes documentos contractuales en el aplicativo SECOP, y ejercer las labores correspondientes al usuario.

ESPECÍFICAS:

El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Fortalecer la comunicación interna para mejorar la coordinación entre dependencias, flujo de información y cultura organizacional.
2. Optimizar la comunicación externa, asegurando mensajes claros, coherentes y estratégicos hacia la ciudadanía.
3. Modernizar el modelo de comunicación pública, integrando herramientas digitales, medios tradicionales y formatos innovadores.
4. Incrementar el alcance de los mensajes institucionales, asegurando que lleguen a todos los sectores urbanos y rurales del municipio.
5. Construir reputación y confianza, posicionando a la Alcaldía de Segovia como una administración transparente, cercana y comprometida.

Líneas de Trabajo

A. Comunicación Interna

- Diagnóstico de flujo de información entre dependencias.
- Lineamientos para vocerías, roles y rutas de comunicación.
- Boletines internos de gestión.
- Capacitación y acompañamiento en habilidades comunicativas para funcionarios.
- Implementación de un Tablero de Gestión Comunicacional interno.

B. Comunicación Externa

- Diseño del Plan Estratégico de Comunicación Municipal 2025–2026.
- Redacción y producción de comunicados, boletines, discursos y mensajes institucionales.
- Línea gráfica unificada para la administración.
- Coordinación multicanal (redes, web, prensa, radio, territorios).
- Gestión de crisis y acompañamiento reputacional.
- Creación de contenidos diferenciados para grupos de interés: mineros, jóvenes, comerciantes, líderes sociales, veredas, mujeres, adulto mayor.

C. Redes Sociales Institucionales

- Diagnóstico de redes y propuesta de reorganización editorial.
- Parrillas mensuales con enfoque ciudadano y de resultados.
- Producción de piezas gráficas, videos y contenido audiovisual.
- Crecimiento orgánico y comunitario (no solo alcance, sino confianza).
- Métricas de impacto y analítica mensual.

D. Radio y Medios Tradicionales

- Creación de un programa radial institucional semanal para la Alcaldía.
- Alianzas con emisoras comunitarias y regionales.

- Producción de cuñas, cápsulas y testimonios ciudadanos.
- Segmentos móviles de radio en las veredas.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1.Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.

2.Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados para el respectivo pago.

3.Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato

4.Designar un supervisor del contrato para que efectué el mismo.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, que consagra:

"4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En concordancia con el artículo 32 numeral, 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"3o. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa fundamentada en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9.

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32, Numeral 3 de la ley 80 de 1993, establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

En el mismo sentido mediante Sentencia N° CE SIII E 41719 DE 2013 del Consejo de Estado, podemos colegir, la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir, lo siguiente:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3]. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato será por la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) soportado en la disponibilidad presupuestal 1593 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025.

4.3. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El municipio de Segovia cancelará al contratista la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) mediante un único, previa de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.

2. Informe de las actividades realizadas en el mes.

3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4. Certificación expedida por la SECRETARIA DE HACIENDA en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de efectuar los pagos al contratista, la Secretaría de Hacienda realizará los descuentos municipales, departamentales y nacionales que sean procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato de prestación de servicios la supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO o quien este designe, del municipio de Segovia-Antioquia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Con base en lo anterior, las condiciones de idoneidad y experiencia que debe cumplir el contratista que se pretende contratar para el desarrollo del presente objeto contractual es el siguiente: Persona natural o jurídica reconocida como autorregulador nacional de avaluadores, que haya ejecutado contratos con una Entidad pública o privada y el objeto esté relacionado con el servicio a prestar.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE SOLUCIONARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los

recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales elaborarán un plan de mejora que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, ya que se ha establecido una forma de pago en cuotas posteriores a la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, cuando se verifica por parte del supervisor que se ha cumplido con el objeto del contrato, garantizando la calidad en el servicio prestado.

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Para el presente proceso de contratación no es necesaria la constitución de garantías; por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Segovia y las partes que lo celebran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías señaladas en la Sección 3 del citado decreto (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1).

8. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este estudio previo en el municipio de Segovia, el cinco (05) de noviembre de 2025.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno
Decreto 027 de 19/03/2025

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Abogada contratista	Proyectó	Sara Luna Henao	
Directora de servicios administrativos	Revisó	Dora Lucía Rivera Vargas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			